

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2023/05823 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial de la solicitud de autorización de concesión de subvenciones y aprobación de las bases reguladoras de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP).*

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la solicitud de autorización de concesión de subvenciones y aprobación bases reguladoras de FUNDELP, cuya parte resolutive se transcribe a continuación de forma literal:

VER ANEXO

Lo que se remite al BOP para su publicación a los efectos previstos en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y de acuerdo a las Bases de ejecución del presupuesto municipal, sometiéndose así el expediente a información pública por término de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que pueda ser examinado, así como para que se puedan formular alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido el término estipulado, no se presentaran alegaciones, las bases se considerarán aprobadas definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Paterna, a 28 de abril de 2023. —El teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F	

PRIMERO.- Que se autorice a la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) para la concesión de subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras que se aprueban seguidamente en este mismo acuerdo y que comprenden las actividades que se detallan a continuación:

- Actividad 1: Programa de clubes Patronos
- Actividad 2: Programa de Deportes Adaptado
- Actividad 3: Subvención para trofeos deportivos
- Actividad 4: Subvención para formación
- Actividad 5: Subvención para deportistas locales
- Actividad 6: Subvención para desplazamientos y alojamientos
- Actividad 7: Subvención para infraestructura y equipamiento
- Actividad 8: Subvención para mejora de las condiciones de entrenamiento
- Actividad 10: Subvención para asesoramiento fiscal, laboral y contable
- Actividad 11: Subvención para eventos

SEGUNDO.- Que se aprueben las Bases Reguladoras de las subvenciones de pública concurrencia destinadas al funcionamiento ordinarios de deportistas y clubes deportivos locales cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los clubes

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 * 46980 * Paterna * VALENCIA * Tel: 961379600 * Fax: 961379698 * <http://www.paterna.es>



deportivos de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

El desarrollo del deporte en nuestra localidad es un hecho avalado por el creciente número de deportistas y equipos que participan en las máximas categorías de sus disciplinas o asisten regularmente a competiciones de nivel autonómico, nacional, e incluso internacional, así como, por el progresivo aumento del número de personas que practican deportes de forma estable a través de los mismos.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar para que los clubes deportivos, así como, los deportistas y aficionados al deporte de la localidad, puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Para ello, FUNDELP pone a su disposición diferentes líneas de subvenciones cuya principal finalidad es colaborar con la financiación de aquellos aspectos formativos, materiales, organizativos, etc... de clubes y deportistas, facilitando de esta forma el acceso a cursos de formación y reciclaje técnico-deportiva, la adquisición de trofeos o galardones, la adquisición y dotación de infraestructuras y equipamientos que mejoren las condiciones de la práctica deportiva, el acceso a servicios especializados de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativa, a fin de garantizar una atención adecuada a determinadas obligaciones administrativas y/o normativas o el desarrollo de eventos deportivos. Así como, la colaboración en la financiación de gastos individuales de deportistas de élite como medio para la colaboración en la mejora del rendimiento deportivo, de gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales de deportistas y equipos de rendimiento, el acceso a instalaciones y equipamientos facilitando un espacio de trabajo en el que los clubes deportivos puedan desarrollar su preparación física de una forma más completa y con los mejores recursos disponibles,

Con tal fin, FUNDELP aprobará, dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, una partida económica destinada a colaborar con los gastos derivados de las diferentes líneas de subvenciones existentes.

BASES

Primera.- Objeto de las subvenciones

1.1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases tiene como objeto colaborar con la financiación de aquellos aspectos relativos al funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos locales.

1.2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases engloban las siguientes líneas:

a) Subvención para trofeos destinados a eventos deportivos locales, cuyo objeto será colaborar en la adquisición o aportación de trofeos, premios o galardones para entidades, clubes y asociaciones del municipio de Paterna para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que se celebran en el término municipal de Paterna



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)  ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

b) Subvención para formación de técnicos deportivos locales, cuyo objeto será colaborar en aquellos aspectos organizativos, en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir técnicos locales, así como, planes de formación interna impulsados por entidades con convenios de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna /FUNDELP en materia de deportes.

c) Subvención para deportistas locales, cuyo objeto será colaborar con los deportistas de élite de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

d) Subvención para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de entidades deportivas locales, cuyo objeto será colaborar en los gastos de desplazamiento y/o alojamiento para competiciones oficiales de deportistas y equipos locales.

e) Subvención para infraestructura y equipamientos deportivos de entidades deportivas locales, cuyo objeto será colaborar en los gastos de disposición de infraestructura o equipamiento deportivo de los clubes deportivos locales

f) Subvención para servicio de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa para clubes deportivos locales, cuyo objeto será colaborar en con la financiación de la contratación de servicios de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales

g) Subvención para organización de eventos deportivos extraordinarios por parte de entidades deportivas locales, cuyo objeto será colaborar en los gastos de organización de eventos deportivos de los clubes deportivos y entidades locales que se celebren en el término municipal de Paterna. La correspondiente convocatoria establecerá las características de los eventos.

1.3. Las subvenciones serán de aplicación a actividades realizadas entre el 1 de septiembre del año anterior y hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria.



1.4. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- ▣ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- ▣ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- ▣ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1. Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a la que ascienda el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello, sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2. El importe máximo asignado a cada línea de ayudas será determinado en la convocatoria.

2.3. Finalizado el plazo de solicitud no se concederán más ayudas.

2.4. El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar solicitudes que, aún, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1. Para todas las líneas de subvenciones el importe máximo de la subvención por solicitante será determinado por la correspondiente convocatoria, que podrá establecer una cuantía fija predeterminada o una cuantía variable en función del número de licencias vigente del club solicitante.

3.2. Cada convocatoria determinará el límite de colaboraciones para el total de la línea de subvenciones y el número máximo de colaboraciones por entidad deportiva solicitante, y/o por persona solicitante.

3.4. En caso de que el coste del gasto realizado sea inferior, el importe de la ayuda se reducirá, ya que en ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo realizado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1. La correspondiente convocatoria establecerá las condiciones para poder obtener la condición de beneficiario y las



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)  ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

características de los proyectos objeto de las subvenciones, si bien con carácter general, solo podrán acceder a las subvenciones clubes deportivos con convenio vigente con el Ayuntamiento de Paterna y/o FUNDELP, a excepción de las subvenciones a deportistas locales cuyas condiciones de acceso serán reguladas por la oportuna convocatoria.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

Las circunstancias establecidas en la base 4.2. se acreditarán mediante declaración responsable (formulario 3 aprobado mediante Resolución del Presidente de FUNDELP de fecha 14 de febrero de 2020) del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda.



4.3. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida.*
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.*

4.4. Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro de FUNDELP con funciones de inspección si se estima conveniente.*
- b) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP en condición de "Colaborador".*
- c) Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.*
- d) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.*

Para las subvenciones destinadas a deportistas locales, adicionalmente, la solicitud de esta subvención implicará necesariamente:

- a) Cesión de imágenes del deportista y comunicación de los resultados obtenidos que permitan a FUNDELP realizar comunicados de prensa.*
- b) Asistencia a la Gala del Deporte organizada por FUNDELP para el reconocimiento de los méritos deportivos, salvo causa de fuerza mayor.*

4.5. La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)  ² 6M66502X6S052U63046FD» ² 6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

4.6. En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.

Quinta.- Solicitudes

5.1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna y/o FUNDELP en el momento de la solicitud.

Excepcionalmente, las subvenciones destinadas a deportistas locales, podrán ser solicitadas por los propios deportistas o, en caso de ser menores de edad, por la persona que ostente la potestad y/o la tutela del menor.

5.2. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad, y en su caso, del deportista interesado o, en caso de ser menor de edad, de la persona que ostente la potestad y/o la tutela del menor.

5.3. La solicitud y la documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

5.4. La documentación para la solicitud será determinada en la correspondiente convocatoria.

5.5. No será necesaria la aportación por la persona interesada de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

Sexta.- Procedimiento de concesión



6.1. El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria y siempre para proyectos de actividad realizados entre el 1 de septiembre del año anterior y hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria.

6.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo, necesariamente, de la documentación señalada en la convocatoria para cada una de las líneas de subvenciones o por correo electrónico o, en su caso, sede electrónica de existir.

6.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases así como de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

6.4. Serán causas directas de denegación los siguientes:

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o Ayuntamiento de Paterna.
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.

6.5. En el caso de existir sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales, la solicitud de subvención resultará denegada.

6.6. Las ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La correspondiente convocatoria establecerá los criterios de valoración para cada una de las líneas de ayuda. Con carácter general los criterios de valoración de las líneas de ayudas previstas en las presentes Bases podrán ser:

- ☐ Número de licencias deportivas acreditadas en el club solicitante
- ☐ Número de deportistas beneficiados por la ayuda concedida
- ☐ Méritos deportivos obtenidos
- ☐ Nivel de la competición (internacional/nacional/autonómico)

6.7. El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.8. El órgano competente para lo previsto en el apartado g) del art. 17 de la LGS será el Presidente de FUNDELP.

6.9. No serán de aplicación pagos anticipados ni sistemas de garantías.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)  ² 6M66502X6S052U63046FD» ² 6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1. Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

7.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos que se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no subsana se le tendrá por desistido de su petición.

7.3. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en esta Base.

7.4. Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP de todas las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de subvención a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Así mismo, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones.

7.5. Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Resolución

8.1. El Presidente de la Fundación tendrá competencias para resolver el procedimiento regulado en estas bases. La resolución se emitirá para cada una de las líneas de subvención conteniendo todas las solicitudes presentadas y expresando el otorgamiento o no de la concesión hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

8.2. Será competencia del Presidente:

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Castells, nº1 * 46980 * Paterna * VALENCIA * Tel: 961379600 * Fax: 961379698 * <http://www.paterna.es>
9



- La aprobación de las convocatorias de las ayudas
- La resolución del procedimiento de solicitud
- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases

8.3. Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.

8.4. El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Novena.- Justificación

9.1. El plazo de justificación para cada una de las líneas de subvención será determinado por la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso realizarse con carácter previo al pago.

9.2. La convocatoria establecerá la relación de documentación para la justificación de la ayuda concedida.

9.3. La justificación deberá efectuarse por el total del importe concedido. En el caso que la justificación de gastos se inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente hasta el importe máximo del gasto justificado.

9.4. Para la justificación de gastos se aceptarán facturas emitidas a nombre del beneficiario, representante o entidad solicitante y demás documentos de valor probatorio. Deberá acreditarse el pago de las mismas. Se admitirán pagos mediante transferencia y tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.

9.5. FUNDELP verificará los gastos efectuados, y podrá recabar de la entidad cuanta documentación estime oportuna para acreditar el adecuado uso de las subvenciones.

9.6. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, así como, el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o siendo la misma insuficiente, se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

9.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Décima.- Forma de pago



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F	

El 100% de la subvención se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena y la correspondiente convocatoria mediante transferencia de la cuenta de FUNDELP a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada por la entidad.

Decimoprimera.- Reintegro de las subvenciones

Con carácter general, se establecerá el reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Decimosegunda.- Régimen de incompatibilidades

12.1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

12.2. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

Decimotercera.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimocuarta.- Impugnación de las bases



Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimoquinta.- Publicidad de las bases

15.1. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP Valencia, por conducto de la BDNS y en la página web municipal.

15.2. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación.

Decimosexta.- Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y sus correspondientes convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

Decimoséptima.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente del plazo de 15 días requeridos tras su publicación definitiva."

TERCERO.- *Que se aprueben las Bases Reguladoras de las subvenciones de pública concurrencia destinadas al mejora de las condiciones de entrenamiento de deportistas y clubes deportivos locales cuyo tenor literal es el siguiente:*

"BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: "MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE ÁMBITO LOCAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)			
 ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

El desarrollo del deporte de rendimiento en nuestra localidad es un hecho avalado por el creciente número de deportistas y equipos que participan en las máximas categorías de sus disciplinas o asisten regularmente a competiciones de nivel autonómico, nacional, e incluso internacional.

Por parte de los clubes locales, la mayor preocupación por una mejor preparación de sus deportistas se ha materializado en la incorporación de profesionales más diversos y mejor cualificados, entre los que cada vez es más frecuente ver perfiles como médicos, fisioterapeutas y preparadores físicos. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto importantes carencias en alguno de estos nuevos ámbitos de trabajo de los clubes, como es el caso de espacios en los que desarrollar de forma óptima la preparación física necesaria para su rendimiento.

Las presentes bases tienen como principal objetivo la facilitación de un espacio de trabajo en el que los clubes deportivos puedan desarrollar su preparación física de una forma más completa y con los mejores recursos disponibles, posibilitando así la mejora de su entrenamiento y rendimiento deportivo para que puedan alcanzar su objetivos, acorde a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, la asignación de una partida económica destinada a subvencionar el acceso de deportistas y equipos de rendimiento locales a mejores infraestructuras que optimizan los resultados del entrenamiento.

BASES

Primera.- Ayudas

1.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar con las condiciones de entrenamiento de los deportistas y equipos de nivel de rendimiento locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio correspondiente a la convocatoria mediante la facilitación del acceso a salas y recursos especializados para entrenamiento.



1.2. Las subvenciones serán de aplicación para el periodo comprendido entre el 1 de agosto del año de la convocatoria y el 31 de julio del año siguiente.

1.3. La concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva y se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- ▣ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- ▣ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- ▣ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1. Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado para el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2. El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.

2.3. Finalizado el plazo de solicitud no se concederán más ayudas.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Actividad subvencionable

3.1. Tendrán la consideración de actividad subvencionable el acceso a la sala de acondicionamiento por parte de los deportistas locales que cumplan las características y condiciones expuestas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3.2. No serán subvencionable cualquier otro acceso que se realice y no cumpla las condiciones expuestas.

3.3. Las condiciones de acceso a la instalación serán determinadas por la correspondiente convocatoria.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F	

4.1. La cuantía de la ayuda por acceso y deportista será de determinada por la correspondiente convocatoria.

4.2. El número máximo de deportistas beneficiarios por club deportivo local solicitante será determinado por la convocatoria, si bien FUNDELP podrá reducir este número en aras de una mayor distribución de las ayudas.

4.3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán determinados en la correspondiente convocatoria, si bien con carácter general, las solicitudes se valorarán en función del nivel de competición.

Quinta.- Beneficiarios

5.1. La convocatoria determinarán las condiciones para poder acceder a la condición de beneficiario y las características de los proyectos objeto de las subvenciones.

5.2. Los clubes deportivos locales solicitantes, así como sus deportistas tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda.

5.3. No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos locales o los deportistas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo,



de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

Las circunstancias establecidas en la base 5.3. se acreditarán mediante Declaración responsable y se adjuntará a la solicitud de ayuda (formulario 3 aprobado mediante Resolución del Presidente de FUNDELP de fecha 14 de febrero de 2020).

Atendiendo al art. 24 del RD 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que las ayudas concedidas superen los 3.000 €, los solicitantes deberán presentar certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

5.5. Serán obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.

b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.

d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.

i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP.

j) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

5.6. Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- Admitir la presencia de un miembro de FUNDELP con funciones de inspección si se estima conveniente.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 ²6M66502X6S052U63046FD» ²6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F	

- Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.

5.7. La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

Sexta.- Solicitudes

6.1. Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por los clubes deportivos locales, o en el caso de deportistas individuales deberá ser solicitado por el deportista o por su representante, en su caso.

6.2. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.

6.3. La solicitud y documentación a aportar deberá ser en documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

6.4. La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.

6.5. No será necesaria la aportación por la persona interesada de aquella documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP siempre que se indique la fecha en la que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

Séptima.- Procedimiento de concesión



7.1. El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

7.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado, acompañando al mismo necesariamente de la documentación señalada en la convocatoria, o por correo electrónico o, en su caso, sede electrónica de existir.

7.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases así como de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

7.4. Serán causas directas de denegación los siguientes:

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.

7.5. En el caso de existir sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con los clubes deportivos locales, la solicitud de subvención resultará denegada.

7.6. La convocatoria establecerá un primer plazo en el que se realizará una primera valoración para aquellas solicitudes presentadas en el mismo al objeto de determinar la prioridad de concesión así como el montante máximo de la ayuda a conceder a cada una de las entidades solicitantes.

Una vez finalizado el primer plazo, la tramitación se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.

7.7. El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.7. El órgano competente para lo previsto en el apartado g) del art. 17 de la LGS será el Presidente de FUNDELP.

Octava.- Tramitación e instrucción



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)  ² 6M66502X6S052U63046FD» ² 6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

8.1. Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

8.2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no subsana se le tendrá por desistido de su petición.

8.3. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en esta Base.

8.4. Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Así mismo, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las subvenciones.

8.5. Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a las personas interesadas.

Novena.- Resolución

9.1. El Presidente de la Fundación tendrá competencias para resolver el procedimiento regulado en las presentes bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.

9.2. Será competencia del Presidente:

- La aprobación de las convocatorias de las ayudas
- La resolución del procedimiento de solicitud



- La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente
- Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases

9.3. Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de cuatro meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.

9.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Décima.- Justificación

10.1. La justificación por parte del beneficiario no procede dado que el procedimiento de gestión de esta ayuda establece que la misma será aplicada por el prestador del servicio.

10.2. FUNDELP comprobará la realización de la actividad por parte de los beneficiarios a través de documentación acreditativa de asistencia que presentará el titular de la explotación de la sala.

10.3. Esta documentación acreditativa deberá permitir comprobar el grado de cumplimiento del objeto de la subvención señalado en la base 3.

10.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Decimoprimera.- Forma de pago

11.1. El abono de los importes de las inscripciones derivadas de las presentes bases se realizará al titular de la explotación de la sala previa justificación de éste último ante FUNDELP mediante la acreditación documental de la asistencia realizada.

11.2. El titular de la explotación de la sala presentará ante la Fundación factura a semestre vencido por el importe correspondiente al total de accesos realizados por los beneficiarios de las ayudas en ese periodo, junto al informe acreditando el cumplimiento de las condiciones al que se hace referencia en la base 10.

Decimosegunda.- Reintegro de las subvenciones

12.1. Con carácter general, se establecerá el reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS	
Código de Documento 131171017E	Código de Expediente 131/2023/51 Clasificación	Fecha y Hora 28-04-2023 09:55	Número de páginas 22
Código de Verificación Electrónica (Csv)  ² 6M66502X6S052U63046FD» ² 6M66502X6S052U63046FD» 6M66502X6S052U63046F			

Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo éste exigido al prestador del servicio.

12.2. No procede establecer condiciones de reintegro de las subvenciones a los beneficiarios dado que solo cabe la posibilidad de aplicación de la ayuda establecida en el objeto de las presentes bases y previa comprobación de su uso real.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades

13.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.

13.2.- El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

Decimocuarta.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimoquinta.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.



Decimosexta.- Publicidad de las bases

16.1. *La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.*

16.2. *El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 30 días naturales naturales a partir de la fecha de publicación.*

Decimoséptima.- Normativa aplicable

Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en las presentes Bases y sus correspondientes convocatorias, por la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

Decimonovena.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente del plazo de 15 días requeridos tras su publicación definitiva."

CUARTO.- *Que se notifique el presente Acuerdo a la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP).*

